

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, seis (6) de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso de jurisdicción voluntaria de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo, para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer;


Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio Católico De Mutuo Acuerdo
RADICACIÓN	17 873 40 89 001 2024 00221 00
DEMANDANTE	- Elieser Antonio Aguiar Rudas - Diana Cristina Hernández Peláez

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- En los poderes conferidos deberá expresarse la causal invocada de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código Civil, al

igual que adecuar los hechos y pretensiones de la demanda en igual sentido.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, **con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, siete (7) de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 051



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria